



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

SELECCIÓN POR LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la adquisición de una herramienta de monitoreo de servidores de aplicaciones y bases de datos para la Secretaria Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso SDH-SIE-010-2012.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2), artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 734 de 2012.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios de condiciones técnicas uniformes de común utilización es el de subasta inversa.

3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial del contrato es de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos (\$499.860.309) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto descrito, no se aplica lo dispuesto en el Título IV Promoción al Desarrollo y Protección de la Industria Nacional Capítulo I – De la promoción al desarrollo (artículos 4.1.1 al 4.1.5 del Decreto 734 de 2012).

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En consideración a lo señalado por el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

TLC COLOMBIA-CHILE

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

37-f.24

V.3

Formato diseñado por Virginia Torres de Crispancho / Vilma Margarita Bernal C.
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos M/Cte. (\$499.860.309), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no esta cobijada por el TLC con Chile.

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, *no están cubiertas las entidades de las ramas legislativa y judicial y los municipios.*

- Respecto al tratado con Guatemala, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda incluida como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.

- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición de una herramienta de monitoreo de servidores de aplicaciones y bases de datos para la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17º del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades "*pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*" establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$563.527.000 pesos colombianos.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos M/Cte. (\$499.860.309), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no esta cobijada por este tratado.

TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos. El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos M/Cte. (\$499.860.309), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que ésta no está cobijada por el TLC de los estados AELC "LIECHTENSTEIN Y SUIZA".

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas o si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

TLC COLOMBIA – CANADA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- Canadá, aunque determina Otras Entidades Cubierta, con un umbral de 387.472 USD, equivalentes a \$730.177.000 pesos colombianos, no especifica si las entidades *pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*” están cubiertas.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Trescientos Nueve Pesos M/Cte. (\$499.860.309), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no está cobijada por este tratado.

TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (gubernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no cobija la presente contratación.

Así las cosas, para la presente contratación deberá tenerse en cuenta el Tratado de Libre Comercio suscrito con la nación de Guatemala.

6. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliegos de condiciones así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en las siguientes direcciones:

Electrónica:	www.contratos.gov.co y www.contratación.gov.co
Física:	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Subdirección de Asuntos contractuales.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil doce (2012)



MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Proyectó: Esperanza Onofre E



